MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN D.G.O.C. N° 14 /2013

A	:	**Dr. Antonio Barios, Ministro** Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
De	:	**Ing. Sergio Barrios, Director General** Dirección General Operativa de Contrataciones
REF	:	**ACREDITACION DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCION: CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA REGIONES SANITARIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".-**
FECHA	:	**28 de noviembre de 2.013.**

Revisado el expediente de referencia, esta Dirección General señala cuanto sigue:

Que, tal situación surge en base a lo manifestado a través de la Nota MSP y BS / DIGGIES / DG N° 1447/13 de fecha 19 de noviembre de 2013, suscrita por la Qim. Dora Lilian Torres Argüello, Directora de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (DGGIES), en los siguientes términos: ***"Me dirijo a Ud. y por su digno intermedio donde corresponda con el objeto de solicitar en CARÁCTER URGENTE VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA REGIONES SANITARIAS. Dicha solicitud obedece a la necesidad imperiosa de proveer con reactivos e insumos a los laboratorios de Regiones Sanitarias en el marco de la contingencia contra el Dengue y a fin de evitar el posible desabastecimiento crónico de los mismos y dar respuesta a las necesidades de los servicios de salud, evitando así poner en riesgo la salud de las personas que acuden a los centros asistenciales. Sin la provisión de estos reactivos e insumos sería imposible diagnosticar, controlar y tratar patologías diversas y de amplia complejidad, exponiendo en riesgo la vida de los pacientes que acuden al servicio de salud. Cabe señalar que la última adquisición de reactivos e insumos para Regiones Sanitarias fue realizada en el años 2011. Que, las cantidades solicitadas son para un periodo de tres meses.".***

Que, al respecto, la Ley 2051/03 dice: ***"Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN.*** *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:...* ***inciso d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos***

deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas; ... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;... *En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación.* ***Cuando la excepción se encuentre motivada en la negligencia o imprevisión del funcionario responsable de la contratación, esta acción será considerada falta grave y sancionada conforme a las normas vigentes. El funcionario sospechado no podrá participar en ninguno de los procedimientos concursales en los que se hubiere suscitado la sospecha, hasta que se dicte resolución por el órgano pertinente que lo libere de la responsabilidad del acto presuntamente irregular"***.

En concordancia con el Decreto N° 5174/05 Título III. Procedimientos de Contratación. Capítulo I. Generalidades. Art. 19 Numeral 2. Las Comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos: inc. c) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (artículo 33 inciso g de la ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la ley: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.

Que, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, a través de Nota MSPyBS/DGGIES/DG N° 1504/2013 de fecha 27 de noviembre de 2013, aclara que las cantidades solicitadas abarcarán el periodo de 3 (tres) meses de consumo.

Es así, que el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, debe implementar y efectuar providencias que velen por la efectiva atención de la salud de los pacientes internados, adoptando medidas urgentes que permitan asegurar la correcta provisión de los INSUMOS Y REACTIVOS necesarios y ante la inminencia de la epidemia del DENGUE. El hecho de no contar con los mismos obligaría a las familias a adquirir dichos insumos y medicamentos a su costa y tratándose de regiones sanitarias del interior es sabido que en una mayoría no contarían siquiera con la posibilidad de adquirirlos, razón por la cual el Ministerio tiene la obligación de prever dichas circunstancias a fin de proteger la salud y la vida de la población.

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, debe **velar y salvaguardar la vida** de las personas que acuden a los establecimientos y servicios, en concordancia con lo establecido en la **Carta Magna, artículos 68 y 69,** que obligan al Estado Paraguayo preservar la vida y la integridad de las personas a través de los Servicios de Salud.

Que, conforme lo expresa la recurrente, la urgencia impostergable que es invocada en este caso como supuesto de excepción, es suficientemente probada, concreta, objetiva e inmediata que podría derivar en graves consecuencias en caso de no arbitrar las medidas administrativas disponibles para dar respuesta oportuna a la necesidad y con ello paliar la situación planteada, por tanto, justifica la implementación de la modalidad del procedimiento de contratación por la vía de excepción, independientemente de la responsabilidad emergente por la falta de previsión o negligencia de los funcionarios responsables de la contratación, que conforme a la normativa citada constituye falta grave que deberá ser investigada en la instancia correspondiente.

En consecuencia, el proyecto de resolución aprobando lo solicitado, puede ser firmado por Vuestra Excelencia, por ajustarse al Art. 33 de la Ley 2051/03, incisos d) y g).

ES MI DICTAMEN.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE Nº 14.174 FECHA: 02 DIC. 2013
HORA: 7.54 FUNC. RESP.